

CONVOCATORIA

VOCALOS DISTRITALES Y MUNICIPALES
PROCESO ELECTORAL 2017-2018

CONVOCATORIA PARA QUIENES ASPIRAN A OCUPAR UN CARGO DE VOCAL EN LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

El Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, párrafo segundo, y 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I y XX; 169, párrafos primero y segundo; 171, 173, 178, 185, fracciones I y VI; 193 fracción IV; 205, 206, 208, 209, 214, 215, 217, 218 y 413 del Código Electoral del Estado de México (CEEM); 173 del Código Penal del Estado de México; 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE; y en términos del Acuerdo N.º IEEM/CG/137/2017 del Consejo General, de fecha 29 de junio de 2017, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018; expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el Estado de México interesada en participar en todas las etapas y las evaluaciones del proceso de designación para ocupar uno de los 135 cargos eventuales de tiempo completo como Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral o Vocal de Capacitación en las juntas distritales, o uno de los 250 cargos eventuales de tiempo completo como Vocal Ejecutivo o Vocal de Organización Electoral en las juntas municipales, durante el proceso electoral 2017-2018.

BASES

Primera. De quienes participan para ocupar un cargo de vocal

Podrá participar la ciudadanía del Estado de México, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, inscrita en el padrón electoral y en la lista nominal de electores que corresponda al Estado de México y que cuente con su credencial para votar vigente, con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la designación en el distrito electoral local o en el municipio donde pretenda prestar sus servicios, que no cuente con empleo, cargo o comisión oficial remunerada al momento de la designación y que esté interesada en ocupar un puesto eventual de tiempo completo, con funciones directivas, en alguna de las juntas distritales o municipales del Instituto, para atender todo lo relativo al proceso electoral 2017-2018, considerando lo establecido en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México.

Segunda. De la descripción general de funciones

Quienes ocupen en el distrito electoral correspondiente, los cargos de Vocal Ejecutivo, de Organización Electoral y de Capacitación serán los responsables de organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral para la elección de diputadas o diputados, y quienes ocupen en el municipio correspondiente los cargos de Vocal Ejecutivo y de Organización Electoral serán los responsables de organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral para la elección de las y los miembros de los ayuntamientos. Quienes sean designados en los cargos de Vocal Ejecutivo y de Organización Electoral participarán, además, como integrantes del Consejo Electoral respectivo, en términos de lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.

El periodo para desempeñarse en el cargo de vocal distrital o vocal municipal, en caso de ser designada o designado, comprenderá de noviembre de 2017 hasta la conclusión de los cómputos y las declaraciones o las resoluciones que en su caso pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México del Proceso Electoral 2017-2018. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta el fin del proceso electoral 2017-2018.

Quienes se designen como vocales se someterán a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Ética, así como a la demás normatividad aplicable del Instituto; y acatarán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercera. De los requisitos

La ciudadanía interesada en participar deberá cumplir los siguientes requisitos (artículos 178, 209 y 218 del CEEM):

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.¹
- IV. Poseer al día de la designación estudios concluidos de licenciatura.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio según corresponda de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministro de culto religioso.
- XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal,² ni gobernador ni secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- XII. No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Cuarta. De las consideraciones adicionales

Para el ingreso será necesario que quien aspire a ocupar un cargo de vocal cuente con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto, que acepte las bases establecidas en la Convocatoria y tenga el compromiso de cumplir con lo que establece la normatividad aplicable.

En caso de que un aspirante sea detectado como militante de partido político, y la Junta General lo tenga por acreditado a partir de las pruebas aportadas, el Consejo General en plenitud de sus atribuciones lo excluirá de la designación.

En caso de que un aspirante sea detectado en alguno de los siguientes supuestos: haber tenido en el Instituto un mal antecedente laboral por no haber desempeñado su encargo con estricto apego a los principios que rigen la materia electoral; haber sido sancionado por resolución definitiva, firme e inatacable, por la Contraloría General del Instituto, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México u otro órgano de control interno, en los dos últimos procesos electorales; la Comisión conocerá del caso, la Junta General realizará la valoración correspondiente de manera fundada y motivada, y el Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a dicho aspirante.

Quien sea designado como vocal distrital o municipal no deberá contar con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerados; ni desempeñarse como docente en instituciones educativas públicas o privadas. Deberá abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y los horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los puestos y por lo dispuesto en el artículo 413 del CEEM. De no acatar estas disposiciones o al detectarse el incumplimiento de las mismas, procederá su baja del Instituto, sin que medie recurso alguno.

Quinta. Del registro electrónico de solicitudes

Quien solicite su registro para participar en el concurso únicamente podrá hacerlo por un puesto y en una ocasión. El registro será electrónico y se llevará a cabo durante seis días naturales: iniciará el lunes 10 de julio de 2017 a las 10:00 horas y concluirá el sábado 15 de julio de 2017 a las 16:00 horas, en horario continuo. El registro estará disponible en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).

1 A más tardar el 31 de octubre de 2017 para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital y el 7 de noviembre de 2017 para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal municipal.

2 Ahora Ciudad de México.

Para realizar el registro, en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) del 30 de junio al 15 de julio estarán disponibles para conocimiento de la ciudadanía el formato de la solicitud de ingreso y la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad. Es importante destacar que, con el propósito de posibilitar el acceso al sistema de registro, éste contará con un instructivo para facilitar la captura, el cual se publicará en la misma página; adicionalmente, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE) y la Unidad de Informática y Estadística (UIE) proporcionarán atención de lunes a sábado en un horario de 10:00 a 17:00 horas durante el periodo de registro a la ciudadanía interesada.

El registro electrónico se realizará en dos fases: para la primera será necesario tener una cuenta de correo electrónico y acceso a Internet. Al llenar los espacios con los datos solicitados, se enviará al correo electrónico de los solicitantes un aviso de autenticación, el cual contendrá un usuario y una contraseña que deberá ingresar para poder continuar con la segunda fase del registro, misma que estará dividida en tres apartados: datos personales, antecedentes académicos y antecedentes laborales. Será responsabilidad de los solicitantes, verificar las bandejas de entrada y correo no deseado en su cuenta de correo electrónico.

Una vez que concluya la segunda fase del registro, es decir, llenados todos los campos obligatorios de la solicitud de ingreso electrónica y de la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, los solicitantes deberán remitir como archivos adjuntos en formato JPG o PDF: la credencial para votar vigente y el comprobante de estudios de licenciatura concluida (documento o constancia que avale la cobertura de 100 % de créditos del plan de estudios, certificado total, acta de examen recepcional, título o cédula profesional), asegurándose de enviarlos con una calidad aceptable de imagen que permita revisar los requisitos establecidos en esta etapa.

Al terminar con el llenado de la solicitud de ingreso electrónica, el sistema solicitará aceptar lo establecido en la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad. Posteriormente, a quien aspire le será asignado un folio específico, el cual servirá como elemento único de identificación durante todas las etapas del concurso.

Al finalizar el registro electrónico, se imprimirá la carta declaratoria bajo protesta de decir verdad en un ejemplar y la solicitud de ingreso en dos ejemplares; una solicitud se entregará junto con la carta en la recepción de documentos probatorios y la otra será conservada por los solicitantes como comprobante a presentar en las etapas subsecuentes del concurso.

Sexta. De la protección de datos personales

Para proteger los datos personales de los solicitantes, se acatará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados; en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

Los datos serán tratados de acuerdo con las características que requieran los procedimientos. El aviso de privacidad, publicado en la página electrónica (www.ieem.org.mx) del Instituto, les dará a conocer a quienes aspiren a un puesto de vocal la forma de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Séptima. Del examen de conocimientos electorales

A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el sábado 12 de agosto de 2017, se dispondrá en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) de dos guías: una para la presentación del examen de conocimientos electorales y referencias bibliográficas, que contiene los temas respectivos, y otra para las y los aspirantes respecto del examen de conocimientos electorales, que contiene las recomendaciones necesarias para la presentación del mismo.

La UTAPE publicará el jueves 3 de agosto de 2017, en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), las listas con los folios de quienes podrán presentarse a realizar el examen de conocimientos electorales, por distrito y municipio, así como por sede. Quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal deberán presentar el examen de conocimientos electorales en los lugares de aplicación y en los grupos señalados para tal efecto.

El examen se aplicará el sábado 12 de agosto de 2017 a las 11:00 horas. A partir de su inicio, tendrá una duración máxima de dos horas con treinta minutos. Su presentación es un requisito obligatorio y el resultado será determinante para pasar a la siguiente etapa. Quienes se presenten a realizar el examen deberán mostrar alguno de los siguientes documentos en original: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigentes, así como la solicitud de ingreso impresa con el folio asignado. Adicionalmente, deberán observar las siguientes consideraciones:

- Quienes aspiren a ocupar un cargo como vocal deberán estar presentes en la institución educativa correspondiente, desde las 10:30 horas.
- El acceso al aula será a partir de las 10:45 horas.
- A partir de las 11:00 horas, no se autorizará la entrada a ningún aspirante al lugar de aplicación del examen de conocimientos electorales. No aplica la figura de retardo.
- A partir de las 11:00 horas inicia el pase de lista de asistencia y la aplicación del examen.
- Durante la aplicación del examen no se permitirá el uso de computadoras portátiles, agendas electrónicas, teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico, ni la consulta de documentos o libros. Tampoco que las y los aspirantes se copien o intercambien información. Si alguien hace caso omiso a lo señalado, se le recogerá el examen y se cancelará la hoja de respuestas; además de que por ninguna causa la o el sustentante podrá transcribir parte o la totalidad del examen ni de la hoja de respuestas en ningún tipo de dispositivo o material ni tomar fotografías. Quien así lo hiciere, quedará excluido del procedimiento.

La no presentación del examen será motivo de descalificación automática.

La UTAPE llevará a cabo la publicación de las listas con las calificaciones de todos los que presentaron el examen, así como los folios de quienes pasan a la etapa de Selección, como resultado del examen de conocimientos electorales; por distrito, municipio así como por género, el viernes 18 de agosto de 2017. Como una acción afirmativa, para impulsar la paridad de género y la igualdad de oportunidades, se publicarán los folios de hasta tres mujeres y tres hombres, que podrán presentarse a la recepción de documentos probatorios (incluyendo aquellos casos en los que hayan empates). Dichos resultados se publicarán en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx), indicando el lugar de recepción de documentos probatorios y los horarios programados.

Octava. De la recepción de documentos probatorios

La recepción de documentos probatorios se llevará a cabo el viernes 1 y del lunes 4 al jueves 7 de septiembre de 2017. En esta etapa, quienes hayan sido requeridos mediante la publicación entregarán los documentos probatorios que avalen lo manifestado en su solicitud de ingreso y, en su caso, presentarán los originales al personal comisionado para realizar el cotejo respectivo.

Para la verificación de requisitos, únicamente podrán presentarse los documentos que se enlistan a continuación:

Documentos probatorios a presentar y entregar de quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal

1. Solicitud de ingreso impresa y con firma autógrafa.
2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, impresa y con firma autógrafa.
3. Copia simple y original (para cotejo) de la credencial para votar vigente.
4. Constancia que otorgue el secretario del ayuntamiento comprobando su residencia efectiva en el municipio, durante al menos cinco años anteriores a su designación. Dicha constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de recepción de los documentos probatorios.
5. Constancia de Inscripción en el padrón electoral y en la lista nominal de electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de recepción de los documentos probatorios, el cual también puede ser generado en línea en la página electrónica de dicha institución.
6. Copia simple y copia certificada original, legible, (indispensable para cotejo) del acta de nacimiento.
7. Informe de no antecedentes penales proporcionado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de la recepción de los documentos probatorios, el cual se genera en línea en la página electrónica de dicha institución.
8. Copia simple y original (indispensable para cotejo) del comprobante de estudios:
 - Licenciatura concluida: documento o constancia de estudios que avale la cobertura de 100 % de créditos del plan de estudios, certificado total, acta de examen recepcional, título o cédula profesional.
9. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso y en el *curriculum vitae*, referente a:

Antecedentes académicos:

 - Copia simple y original (indispensable para cotejo) del comprobante de estudios de doctorado, maestría y/o especialidad, diversos o en materia electoral: certificado parcial, certificado total de estudios, acta de examen recepcional, título, grado o cédula profesional.
 - Copia simple y original (indispensable para cotejo) del comprobante de curso, taller, seminario, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias o reconocimientos.

Antecedentes laborales:

 - En materia electoral en el Instituto: copia simple de talón de pago, gafete, nombramiento, constancia o reconocimiento.
 - En materia electoral en otros organismos o instituciones electorales: copia simple de talón de pago, gafete, constancia, reconocimiento o nombramiento.
 - En materia no electoral: copia simple de talón de pago, nombramiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, la organización o la institución.

10. *Curriculum vitae*, el cual deberá contener las trayectorias laboral, académica, política, docente y profesional; las publicaciones; la actividad empresarial; los cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación. Se entregará impreso con firma autógrafa y será elaborado conforme al formato que estará disponible en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx).
11. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, con letra Arial a 12 puntos, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
12. Presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado vocal, el cual deberá estar dirigido al Presidente del Consejo General, impreso y con firma autógrafa.
13. Una fotografía reciente tamaño infantil a color.

Únicamente se considerarán los documentos probatorios que fueron previamente autorizados por las diferentes instancias y que se encuentran enlistados en la Convocatoria; no será válida la entrega de documentos diferentes a los expresados inicialmente en la solicitud.

El Instituto se reservará el derecho de descalificar a quien aspire a ocupar un cargo de vocal en caso de probarse la entrega de información apócrifa y, de ser el caso, se procederá conforme a derecho.

Si derivado de la revisión de la documentación se llegara a detectar alguna inconsistencia en ésta, la UTAPE lo hará del conocimiento de la o el aspirante, quien deberá subsanar dicha omisión dentro del término de dos días a partir de su notificación, haciendo la entrega en la UTAPE a través de la Oficialía de Partes del Instituto. En caso de no atender el requerimiento, se desechará de plano la solicitud por incumplimiento de requisitos.

Continuarán en la siguiente fase del concurso hasta seis aspirantes por distrito, tres mujeres y tres hombres (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates), que hayan obtenido las más altas calificaciones, que hayan entregado sus documentos probatorios y que cumplan con todos los requisitos establecidos y verificados hasta ese momento.

Se publicarán el jueves 21 de septiembre de 2017 en los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) las listas con los folios por distrito y municipio, así como por género, de quienes podrán continuar en la fase de evaluación psicométrica y la entrevista, las cuales se aplicarán el mismo día.

Novena. De la evaluación psicométrica

La evaluación psicométrica será aplicada a los seis aspirantes, tres mujeres y tres hombres por cada distrito y municipio (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates), que hayan obtenido las mejores calificaciones en la evaluación del examen de conocimientos electorales, que hayan entregado sus documentos probatorios y que cumplieron con todos los requisitos verificados hasta el momento. Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto, el viernes 22 y del lunes 25 al viernes 29 de septiembre de 2017.

Para la aplicación de la evaluación psicométrica, quien aspire a ocupar un cargo de vocal deberá realizar su registro 30 minutos antes de la hora programada. Si por alguna causa técnica (*hardware*, *software*, falla eléctrica) ajena a quien aspire a ocupar un cargo de vocal no pudiera concluir su evaluación, será reprogramado en otro grupo el mismo día.

La inasistencia o la presentación en un horario distinto al programado, aun cuando sea en la misma fecha de aplicación, por causas imputables a quien aspire a ocupar un cargo de vocal, será motivo de descalificación y quedará eliminado/a del concurso, sin tener acceso a la entrevista.

Décima. De la entrevista

La entrevista a la que será sometido cada aspirante, denominada "Entrevista en Panel por Competencias", es una herramienta de carácter técnico que permitirá encontrar evidencias específicas de sus competencias para su desempeño como vocales y de los criterios orientadores enunciados en el Reglamento de Elecciones.

La entrevista se aplicará a los seis aspirantes, tres mujeres y tres hombres, que cumplan, hasta ese momento, con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y hayan obtenido las calificaciones más altas del examen de conocimientos electorales de su distrito o municipio (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates). Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto el viernes 22 y del lunes 25 al viernes 29 de septiembre de 2017, en las mismas fechas que la evaluación psicométrica.

Para llevar a cabo esta actividad, se integrarán equipos de entrevistadoras y entrevistadores, encabezados por las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General, así como por los integrantes de la Junta General y las jefas y los jefes de unidad del Instituto.

La inasistencia o la presentación en un horario distinto al programado, aun cuando sea en la misma fecha de aplicación, por causas imputables a quien aspire a ocupar un cargo de vocal, será causa de descalificación y quedará eliminado/a del concurso, con excepción de las y los aspirantes a quienes se les haya reprogramado la evaluación psicométrica por causas técnicas imputables al Instituto (*software, hardware, falla eléctrica*).

Décima primera. Cumplimiento del perfil del puesto

El perfil del puesto es el conjunto de requisitos que caracterizan al cargo de vocal. Se compone por los antecedentes académicos; los antecedentes laborales, como la trayectoria en el Instituto o en otros institutos u organismos electorales y la experiencia no electoral; así como por los resultados de la valoración curricular, el examen de conocimientos electorales, la evaluación psicométrica y la entrevista.

El cumplimiento del perfil del puesto consiste en determinar cuáles son los conocimientos, las habilidades y las aptitudes que deberá tener quien aspire a un cargo de vocal para llevar a cabo adecuadamente su puesto de trabajo; busca asegurar la mayor adecuación posible entre el perfil del candidato potencialmente calificado para desempeñar el cargo y el perfil del puesto a cubrir.

El perfil requerido para el puesto de vocal será tener más de 30 años de edad al día de la designación por el Consejo General (a más tardar el 31 de octubre de 2017 para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal distrital y el 7 de noviembre de 2017 para quienes aspiren a ocupar un cargo de vocal municipal); estudios concluidos de licenciatura, siendo las carreras acreedoras a mayor puntaje, por apego al perfil requerido, las siguientes: Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Pedagogía y Comunicación; además de contar con conocimientos en derecho electoral, procesos electorales, cultura político-democrática y educación cívica.

Una vez concluida la recepción de documentos probatorios, se aplicará la ponderación del perfil del puesto con una calificación global máxima de 100, distribuida de la siguiente forma: los antecedentes académicos (30), los antecedentes laborales (15) y el resultado de las evaluaciones del examen de conocimientos electorales (20), la evaluación psicométrica (20) y la entrevista (15). El cumplimiento del perfil permitirá elegir a las mujeres y a los hombres idóneos para desempeñarse en los puestos de vocales en los órganos desconcentrados.

Décima segunda. Análisis para la integración de propuestas

Las propuestas de los aspirantes a vocales distritales y municipales considerarán hasta seis aspirantes, tres mujeres y tres hombres (incluyendo aquellos casos en los que se presenten empates), con las calificaciones más altas en cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios. El procedimiento para que el Consejo General designe a quienes ocuparán los puestos de vocales, a propuesta de la Junta General, dará cumplimiento al CEEM en sus artículos 185, fracción VI, y 193, fracción IV.

Para integrar las propuestas, la UTAPE entregará a la Junta General las listas por distrito y municipio, así como por género, de los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones del perfil del puesto y que cumplieron con todas las etapas y los requisitos establecidos en la Convocatoria. Las listas indicarán en forma clara y precisa todas las calificaciones obtenidas en el concurso de designación.

Una vez que la Junta General, a través de la Secretaría Ejecutiva, analice la lista, entregará las propuestas a los integrantes del Consejo General, con la suficiente antelación para su análisis y su posterior aprobación.

Décima tercera. De la designación

En la designación de vocales distritales y municipales, se dará prioridad a quienes hayan obtenido los mejores resultados en la calificación global, a la paridad de género y que a quienes hayan cumplido todos los requisitos hasta esta etapa; éstos formarán parte de las listas que, de acuerdo con el artículo 193, fracción IV, del CEEM, la Junta General someterá a consideración del Consejo General del Instituto, es decir, la propuesta de aspirantes con el perfil idóneo para ser designados como vocales distritales durante la última semana de octubre de 2017, y la propuesta de aspirantes para la designación como vocales municipales, durante la primera semana de noviembre de 2017.

En caso de empate en la designación de vocales distritales o municipales, se tomará en cuenta la mayor calificación en el siguiente orden de prelación:

- Mayor calificación en el examen de conocimientos electorales.
- Mayor calificación en la valoración curricular.

- Mayor calificación de la entrevista.
- Mayor grado académico.

Una vez que el Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación de quienes fueron designados vocales distritales y municipales por el Consejo General; indicando los folios, nombres, género y calificación global con cada uno de los resultados del concurso, así como los folios y calificaciones de quienes integran las listas de reserva. Dicha publicación se realizará a través de los estrados y en la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) a más tardar la última semana de octubre, para los vocales distritales, y la primera de noviembre, para los municipales.

Quienes resulten designados recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción respectivo, en el mes de noviembre, para desempeñarse en el cargo de vocal para el proceso electoral 2017-2018, en el que se renovarán diputadas o diputados, y las o los miembros de los ayuntamientos.

Décima cuarta. De las sustituciones

Podrá considerarse como vacante un puesto de vocal cuando se encuentre desocupado por separación de quien ocupe la titularidad. En tal caso, la ocupación de la vacante se hará de acuerdo con la lista de reserva, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la UTAPE.

Para realizar las sustituciones, se considerará siempre el orden de prelación de calificación del distrito o el municipio de residencia.

Décima quinta. De las disposiciones generales

Como una acción afirmativa para impulsar la paridad de género, el Instituto asegurará la participación igualitaria de mujeres y hombres desde la publicación de los folios y las calificaciones de quienes pasan a la etapa de Selección. Como resultado del examen de conocimientos electorales hasta la designación de vocales; lo anterior estará orientado a garantizar la equidad de género a través del establecimiento de las condiciones para proteger la igualdad de oportunidades, con la finalidad de eliminar las prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad en la ocupación de los cargos directivos en los órganos desconcentrados del Instituto.

En la página electrónica del Instituto (www.ieem.org.mx) se mostrarán todos los avisos necesarios para continuar en cada etapa del concurso. Los avisos surtirán efectos de notificación para quienes aspiren a un puesto de vocal; de este modo, éstos serán responsables de atender los mismos.

El ingreso al concurso de designación de vocales no es una promesa de trabajo; quienes participen se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del concurso y la lista final de vocales designados por el Consejo General del Instituto serán definitivos.

Durante el desarrollo del concurso, desde su inscripción formal y hasta su eventual designación, quienes aspiren a un puesto de vocal deberán cumplir con los requisitos legales señalados en la Convocatoria; de no ser así, serán descalificados del concurso. Sin excepción alguna, todas las solicitudes que sean presentadas fuera de los plazos o los términos señalados, o que durante la validación posterior a su recepción incumplan con alguno de los requisitos, serán desechadas de plano sin que medie recurso alguno.

Las y los aspirantes que hayan presentado el examen de conocimientos electorales podrán solicitar revisión de examen y calificación. Para ello, deberán presentar dentro de los dos días siguientes a la fecha de publicación de los resultados, a través de la Oficialía de Partes del Instituto, un escrito fundado y motivado con firma autógrafa, dirigido a la Jefa de la UTAPE, el cual contendrá al menos: nombre, domicilio, correo electrónico, número de folio de quien aspire a ocupar un cargo de vocal, descripción de los hechos y razones que dan motivo a dicha solicitud, anexando copia de su credencial para votar.

Quienes participaron en el concurso y no estén de acuerdo con los resultados obtenidos en alguna de las etapas podrán inconformarse en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

Las inconformidades que interpongan las y los aspirantes deberán ser presentadas ante la Oficialía de Partes del Instituto, mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo para su sustanciación, expresando el acto específico que se impugna y los agravios causados, adjuntando las pruebas que se consideren pertinentes, mismas que pueden ser documentales públicas y privadas, técnicas e instrumental de actuaciones; pruebas que invariablemente deberán estar relacionadas con los hechos impugnados.

Todas las notificaciones que deriven de las inconformidades se notificarán a través de los estrados de este Instituto, y por correo electrónico para aquellos aspirantes que lo hayan agregado en su escrito.

Todo lo no previsto en la Convocatoria, será resuelto por la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados y por la Junta General del Instituto, en términos de lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

Toluca de Lerdo, México, 30 de junio de 2017.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

Informes: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral

(01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01-722) 2-75-73-00
Extensiones: 2350, 2307, 2308, 2313, 2314, 2352, 2354, 2355, 2362, 2364, 2365, 2366 y 8400.
Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.

UTAPE-SI-C001-CO



Síguenos:   IEEM Oficial   IEEM_MX

www.ieem.org.mx